

RESOLUCIÓN N°

0335

NEUQUÉN,

16 JUL 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 4137-M-2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente consignado en el Visto, las agentes Malena ESQUIVEL, D.N.I. N° 25.139.984, L.P. N° 42758, Clase 1976, Categoría 18 de Revista, Planta Permanente y Agustina LOPEZ SPINELLI, D.N.I. N° 31.547.067, L.P. N° 44178, Clase 1985, Categoría 17 de Revista, Planta Permanente, ambas dependientes de la Dirección de Talleres Culturales, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, solicitaron se les otorgue licencia extraordinaria, por Estudios o Actividades Culturales, con goce de haberes a partir del día 20 de julio de 2026 y hasta el día 25 de julio del corriente año, con encuadre en el Título VII, Sección I, punto c), inciso 8), artículo 70º), del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, aprobado mediante Ordenanza N° 7694;

Que las mencionadas agentes, fundan su pedido en haber sido invitadas a participar del Encuentro Latinoamericano de Ceramistas "Barro Calchaquí 2026", que tendrá lugar en la Localidad de San Carlos, Valles Calchaquíes, Provincia de Salta, Argentina, impulsado por la organización Barro Calchaquí, con el objetivo de incrementar su conocimiento académico y mejorar el nivel educativo aplicado a las tareas que realiza para la Subsecretaría de Cultura, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos adjuntó certificación laboral de ambas agentes, en las que se acredita pertenecen a la planta permanente del personal municipal, con ubicación funcional en la Dirección de Talleres Culturales, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, donde desempeñan tareas de docente, habiendo ingresado la señora ESQUIVEL en el año 2007 mediante el Decreto N° 0882/07, y la señora LOPEZ SPINELLI en el año 2010, mediante el Decreto N° 0249/10, computando a la fecha una antigüedad mayor de tres (3) años y no habiéndosele otorgado con anterioridad la Licencia Extraordinaria prevista en el artículo 70º), del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, aprobado mediante Ordenanza N° 7694;

Que cuenta con la intervención de la Dirección Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos, quien mediante Dictamen N° 126/26, entendió que corresponde otorgar a las agentes ESQUIVEL y LOPEZ SPINELLI, la licencia solicitada, no advirtiendo objeción para su otorgamiento resultando procedente en las condiciones peticionadas;

Que asimismo, obra Dictamen N° 57/2026 de la Coordinación de Asuntos Legales y Administrativos, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, quien entiende que las agentes ESQUIVEL y LOPEZ SPINELLI reúnen los requisitos legales establecidos en los párrafos segundo y tercero del artículo 70°) del Anexo I la Ordenanza Municipal N° 7694, y dada la conformidad que surge de fs. 01 del área de la cual dependen, no se advierten objeciones para otorgarle la licencia solicitada por Estudios o Actividades Culturales, con goce de haberes;

Que el artículo 70°) de la mencionada Ordenanza N° 7694 reza en su parte pertinente: *"El agente que tenga que realizar estudios, investigaciones o trabajos de carácter técnico, científico o artístico, o participar en conferencias o congresos de la misma índole o para cumplir actividades culturales- sea en el país o en el extranjero-, se le concederá licencia sin goce de haberes por el lapso de hasta un (1) año. Se otorgará hasta un (1) año de licencia con goce de haberes a los agentes que tengan que mejorar su preparación científica, profesional o técnica, siempre que se desempeñen en funciones relacionadas con su especialidad, debiendo sujetarse la concesión de estas licencias a las condiciones de interés de la administración municipal, que aseguren la utilidad del beneficio que se acuerda. El agente, en este caso, quedará obligado a permanecer en su cargo por un período igual al doble del lapso acordado. Las licencias a que se refiere este artículo serán acordadas por el Órgano Ejecutivo. Para tener derecho a ellas el agente deberá registrar una antigüedad mayor de tres (3) años continuos en la Administración Municipal."*

Que el Decreto N° 0036/20 del Órgano Ejecutivo Municipal faculta a los señores Secretarios y Secretarías a resolver mediante resolución conjunta, en todos los casos con el Secretario de Gobierno, los actos administrativos inherentes al otorgamiento de licencias sin goce de haberes - conforme lo establecido en la normativa vigente-, bajas de personal por renuncia o por fallecimiento, reconocimiento y autorización de pago de haberes por liquidación final a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido asignación temporaria de funciones por licencia del titular por un período menor a noventa (90) días, así como licencias especiales previstas en el Estatuto del Personal Municipal - Ordenanza N° 7694 y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias ni se originen gastos de ninguna naturaleza;

Que la Secretaría de Gobierno y Coordinación, absorbió las competencias de la Secretaría de Gobierno en virtud de la Ordenanza N° 14652, que aprueba la nueva estructura orgánico funcional del Órgano Ejecutivo Municipal;

Que se ha expedido la Dirección Gestión Jurídico Documental, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, quien indica que no existen observaciones legales que formular al proyecto de resolución;

Que corresponde el dictado de la respectiva norma legal;

0335-26

Por ello:

**LA SECRETARIA JEFA DE GABINETE
Y
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

RESUELVEN:

Artículo 1º) OTÓRGASE a las agentes **Malena ESQUIVEL, D.N.I. ----- N° 25.139.984, L.P. N° 42758, Clase 1976, Categoría 18 de Revista, Planta Permanente y Agustina LOPEZ SPINELLI, D.N.I. N° 31.547.067, L.P. N° 44178, Clase 1985, Categoría 17 de Revista, Planta Permanente**, ambas dependientes de la Dirección de Talleres Culturales, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, Licencia Extraordinaria por Estudios o Actividades Culturales, con goce de haberes, con encuadre en el Título VII, Sección I, punto c), inciso 8), artículo 70º), del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, aprobado mediante Ordenanza N° 7694, a partir del día 20 de julio de 2026 y hasta el día 25 de julio de 2026, por los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos, efectúense las ----- notificaciones de rigor.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

**FDO.) PASQUALINI
HURTADO**